Año de 1907 — Viernes 20 de Diciembre — Número 281

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** ». Números sueltos, **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«*Senado.* — Abierta sesión 3'25, bajo presidencia Azcársaga.

Conde Esteban Collantes se hace cargo noticia periódicos acerca propósitos obstrucción se le atribuyen.

Orden día. Continúa debate sobre organizaciones marítimas. Se admiten dos enmiendas art. 2.º Se rechazan otras dos.

Sr. Carranza apoya enmienda defendiendo factorías Cadiz sobre artículo.

Habla Sr. Navarro Reverter, considerando excesivo sacrificio.

Contesta Sr. Sánchez Toca.

Sr. Buen empieza combatir artículo.

Se suspende debate.

Se levanta sesión 8'15.

Congreso. — Abierta sesión 10'15, bajo presidencia Dato.

Sres. Navarro Ramírez, Torres Guerrero, Raventós, Angelo Mari y Canals, formulan ruegos y preguntas sobre asuntos carácter local, siendo contestados por Ministro Gobernación.

Se suspende sesión. Reanudada 3 tarde, continúa debate presupuesto Instrucción.

Sr. Perojo rectifica, estableciendo verdadero sentido sus afirmaciones.

Sr. Roselló habla alusiones. Explica enmiendas presentadas. Censura gestión Ministro, especialmente Junta Central 1.ª enseñanza. Dice partido conservador no tiene programa Instrucción pública. Expone aspiraciones minoría consisten en delegar varios años á un presupuesto de Instrucción de 100 millones.

Marqués Casa la Iglesia, Comisión, contesta. Dice problema no se resuelve gastando millones. Antes hay que hacer ley Instrucción pública.

Sr. Domínguez Pascual habla alusiones. Expone obra realizada partido conservador durante 1904 aumentando sueldos maestros y marcando dirección aumentar escuelas. Partido liberal no hizo nada después. Ofreció traer ley especial, no trayéndola.

Ministro Instrucción pública contesta es partidario aumento escuelas, pero deben proveerse bien actuales.

Conde Romanones habla alusiones, defendiendo ley que incorporó á Estado obligaciones Instrucción primaria.

Rectifican Sres. Domínguez Pascual, Ministro Instrucción pública y se levanta sesión 7'15.

Orense Diciembre 20 de 1907

El Gobernador interino,
Emilio Miranda.

CIRCULAR

Los señores Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del jóven Antonio Valcarcel Alvarez Carballo, vecino de Vegamolinos, Ayuntamiento del Barco, que se ausentó de la casa paterna, cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Orense Diciembre 19 de 1907.

El Gobernador interino,
Emilio Miranda.

Señas personales

Edad 18 años.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Ojos idem.
Nariz regular.
Viste traje negro de paño, calza botinas y usa sombrero negro.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Edicto

Durante el término de ocho días estará expuesto al público en la Secretaría de la Comisión de Evaluación el repartimiento de rústica para el próximo año de 1908.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y puedan dentro de dicho plazo presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Orense 19 de Diciembre de 1907. — El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela.*

Reg. núm. 2735

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por providencia de esta oficina, en el día de hoy se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos por territorial, industrial, minas, utilidades y demás conceptos en el cuarto trimestre del actual año de los Ayuntamientos de Orense, Coles, Peroja, Quintela de Leirado, Cea, Beariz, Boborás, Irijo, Montederramo y Parada del Sil, quienes podrán solventar sus débitos dentro del plazo que marca el art. 52 de la vigente Instrucción de recaudación.

Orense 19 de Diciembre de 1907. —El Tesorero, *Joaquín Delgado.*

Reg. núm. 2715

CENSO ELECTORAL

Don Manuel Alvarez Incógnito, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Montederramo.

Certifico: Que en el expediente de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio obra el acta que copiada á la letra dice así:

«Sesión de la Junta del Censo del día 29 de Septiembre.—En la sala de Sesiones de la casa Consistorial del Ayuntamiento de Montederramo á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos en la misma, bajo la Presidencia del vocal de la Junta de Reformas sociales D. Andrés Fernández Crespo, designado por la misma para presidir la del Censo de este término municipal, los señores que componen la totalidad de los individuos que han de componer la Junta del Censo electoral, asistiendo á esta reunión la mayor parte de los contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, todos los que han sido convocados

oportunamente y según previene la ley.

Abierta la sesión, el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, dió ectura á la ley Electoral de 8 de Agosto último y demás disposiciones pertinentes á la misma.

Seguidamente el Sr. Presidente explicó á los señores asistentes que el objeto de esta sesión no era otro más que el de designar las personas que deben de formar parte de la mencionada Junta del Censo electoral, correspondiendo á los mayores contribuyentes por territorial que tienen derecho á elegir Compromisarios designar dos vocales y dos suplentes, y los mayores contribuyentes por industrial y utilidades igual número de los mismos.

Inmediatamente se procedió á los respectivos sorteos, que dieron el resultado siguiente: Territorial, para vocales, D. Domingo Blanco Crespo y D. José Gómez Incógnito, y para suplentes, D. Benito Crespo y Crespo y D. Pedro Fernández González; Industrial; para vocales, D. José Enriquez Varcala y D. Gervasio Alvarez Valcarcel, y para suplentes, D. José Armesto Fernández y D. Andrés Fentes González.

No existiendo en este Municipio jefe ni oficial del Ejército ó Armada, ni jubilados de la Administración del Estado ni de la provincia, se designa al ex Juez municipal más antiguo de este Municipio, que lo es D. Benito Díaz Alvarez, y para suplente á D. José Alvarez Fernández, y en virtud de la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, de la que resulta que el Concejal más antiguo y que mayor número de votos ha obtenido en los dos últimos bienios ha sido el Concejal D. Francisco Alvarez Prieto, el que en calidad de tal forma parte de esta Junta. Acordando que para el día de mañana la constitución de la Junta, ésta quedará constituída de la manera siguiente: Presidente, D. Andrés Fernández Crespo; Vicepresidente, D. Francisco Alvarez Prieto, y un vocal que designará la Junta; Vocales, D. Benito Díaz Alvarez, D. Domingo Blanco Crespo, D. José Gómez Incógnito, D. José Enriquez Varcala, don Gervasio Alvarez Valcarcel, y como suplente el ex Juez municipal, D. José Alvarez Fernández, y de los contribuyentes por territorial, D. Benito Crespo Crespo y D. Pedro Fernández González, y de los contribuyentes por industrial, don José Armesto Fernández y D. Andrés Fente González, y como Secretario el del Juzgado municipal, que asistirá á las sesiones sin voz ni voto.

Presentes los citados señores, se dan por enterados prometiendo concurrir en el día de mañana al acto de constitución de la Junta. Y no habiendo más asuntos de que tratar, después de acordar se remitan las certificaciones prevenidas de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y al señor Gobernador civil de la provincia, se levanta la sesión y firman los asistentes después del Sr. Presidente, de que certifico.—Andrés Fernández.—Francisco Alvarez.—Gervasio Alvarez.—José Gómez.—José Enriquez.—Domingo Blanco.—Benito Crespo.—Benito Díaz.—José Armesto.—Andrés Fentes.»

Corresponde con el original de su referencia.

Y para que conste y remitir por segunda vez al Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo la presente, con el V.° B.° del Sr. Presidente de la Junta del Censo, en Montederramo á treinta de Noviembre de mil novecientos siete.—Manuel Alvarez.—V.° B.°: El Presidente de la Junta del Censo, Andrés Fernández.

Don Manuel Alvarez Incógnito, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Montederramo.

Certifico: Que en el expediente de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio, obra el acta que copiada á la letra dice así:

«Sesión de la Junta del Censo del día 29 de Septiembre.—En la sala de Sesiones de la casa Consistorial del Ayuntamiento de Montederramo á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos en la misma, bajo la Presidencia del vocal de la Junta de Reformas sociales D. Andrés Fernández Crespo, designado por la misma para presidir la del Censo de este término municipal, los señores que componen la totalidad de los individuos que han de componer la Junta del Censo electoral, asistiendo á esta reunión la mayor parte de los contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, todos los que han sido convocados oportunamente y según previene la ley.

Abierta la sesión, el Sr. Secretario de orden de la Presidencia, dió lectura á la ley Electoral de 8 de Agosto último y demás disposiciones pertinentes á la misma.

Seguidamente el Sr. Presidente explicó á los señores asistentes, que el objeto de esta sesión no era otro más que el de designar las personas que deben formar parte de la mencionada Junta del Censo electoral, correspondiendo á los mayores contribuyentes por territorial que tienen derecho á elegir Compromisarios designar dos vocales y dos suplentes y los mayores contribuyentes por industrial y utilidades igual número de los mismos.

Inmediatamente se procedió á los respectivos sorteos que dieron el resultado siguiente: Territorial, para vocales, D. Domingo Blanco Crespo y D. José Gómez Incógnito, y para suplentes, D. Benito Crespo y Crespo y D. Pedro Fernández González; Industrial: para vocales, don José Enriquez Varcala y D. Gervasio Alvarez Valcarcel, y para suplentes, D. José Armesto Fernández y D. Andrés Fentes González.

No existiendo en este Municipio jefe ni oficial del Ejército ó Armada, ni jubilados de la Administración del Estado ni de la provincia, se designa al ex Juez municipal más antiguo de este Municipio, D. Benito Díaz Alvarez, y para suplente á D. José Alvarez Fernández, y en virtud de la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, de la que resulta que el Concejal más antiguo y que mayor número de votos ha obtenido en los dos últimos bienios ha sido el Concejal D. Francisco Alvarez Trieto, el que en calidad de tal forma parte de esta Junta, acordando que para el día de mañana la constitución de la Junta, ésta quedará constituída de la manera siguiente: Presidente, D. Andrés Fernández Crespo; Vicepresidente, D. Francisco Alvarez Prieto y un vocal que designará la Junta; Vocales, D. Benito Díez Alvarez, D. Domingo Blanco Crespo, D. José Gómez Incógnito, D. José Enriquez Varcala, don Gervasio Alvarez Valcarcel y como suplente el ex Juez municipal don José Alvarez Fernández, y de los contribuyentes por territorial, don Benito Crespo Crespo y D. Pedro Fernández González, y de los contribuyentes por industrial, D. José Armesto Fernández y D. Andrés Fentes González, y como Secretario el del Juzgado municipal, que asistirá sin voz ni voto.

Presentes los citados señores, se dan por enterados, prometiendo concurrir en el día de mañana al acto de constitución de la Junta. Y no habiendo más asuntos de que tratar, después de acordar se remitan las certificaciones prevenidas de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y al señor Gobernador civil de la provincia, se levanta la sesión, firman los asistentes después del Sr. Presidente, de que certifico.—Andrés Fernández.—Francisco Alvarez.—Gervasio Alvarez.—José Gómez.—José Enriquez.—Domingo Blanco.—Benito Crespo.—Benito Diez.—José Armesto.»

Corresponde con el original de su referencia.

Y para que conste y remitir por segunda vez al Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo la presente, con el V.° B.° del Sr. Presidente de la Junta electoral del Censo, en Montederramo á treinta de Noviembre de mil novecientos siete.—Manuel Alvarez.—V.° B.°: El Presidente de la Junta del Censo, Andrés Fernández.

Don Ramón Aldemira Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Montederramo.

Certifico: Que de los siete Concejales que forman parte de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, D. Francisco Alvarez Prieto, es el de más edad y uno de los tres que obtuvo mayor número de votos en la elección popular del año de 1903, y por tanto es el llamado por la ley á ser vocal de la Junta municipal del Censo electoral.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Montederramo á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Ramón Aldemira.—V.° B.°: El Alcalde, Alfredo Cortón.

Reg. núm. 2607

AYUNTAMIENTOS

Don Amadeo Alvarez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Junquera de Espadañedo.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de este término y en la correspondiente al día diecinueve de Septiembre último, aparece el siguiente acuerdo:

«Siendo el objeto de la presente la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de 1908, votado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de veinticinco de Agosto último y expuesto que fué al público en forma legal, según consta de los anuncios fijados en los sitios de costumbre y «Boletín Oficial» de la provincia de seis del actual, número ciento noventa y siete, ninguna reclamación se presentó. En su virtud, pasó á examinar y descutir ampliamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, y hallándole en su totalidad conforme á los servicios que están á cargo de la Corporación y á los recursos de la localidad, por unanimidad acuerda aprobar dicho presupuesto tal como se halla redactado, quedando fijado en las cantidades siguientes:

Ingresos, cuatro mil novecientas noventa y ocho pesetas con noventa y siete céntimos.

Gastos, ocho mil doscientas setenta y cinco pesetas con sesenta céntimos.

Déficit, tres mil doscientas setenta y seis pesetas con sesenta y tres céntimos.

Leídas acto seguido, de mandato del Sr. Presidente, por el Secretario las Reales órdenes de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la declarada vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los individuos de su contenido, de conformidad á lo dispuesto en la regla 2.ª á la 5.ª de dicha Real orden de 15 de Febrero de 1893, teniendo en cuenta que en los ingresos se consignan todos los recursos que autoriza la vigente ley, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario

sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, acuerdan por unanimidad:

1.° Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente tarifa de los arbitrios que propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año 1908, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la tarifa general de consumos.

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Arbitrio acordado — Pesetas	Precio medio de unidad — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Yerba seca.	kilogramo.	0'02	0'10	100.000	2.000
Patatas.	Id.	0'05	0'10	50.000	1.000
Paja de cereales.	Id.	0'01	0'05	27.663	276'63
Total producto.					3.276'63

2.° Que aparte del presupuesto y copia correspondiente, se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín Oficial», copia literal de esta acta, que además se fije al público y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª, se mande á dicha autoridad con los documentos á que la misma se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con la brevedad que los intereses municipales y del Estado demandan y recomienda la Real orden citada de 15 de Febrero de 1893.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial», de orden del Sr. Alcalde, expido la presente que firmo en Junquera de Espadañedo á doce de Diciembre de mil novecientos siete.—Amadeo Alvarez.—V.° B.°: El Alcalde, Perfecto Guede.

Reg. núm. 2696

Barco

Según me comunica el Recaudador de consumos de este Ayuntamiento don Antonio Fernández Pellón, en uso de las facultades que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliar ejecutivo para el cobro de dichos valores, á don Bonifacio González.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los autoridades y contribuyentes, que guardarán á este funcionario las consideraciones debidas á su cargo, de conformidad al art. 19 de dicha Instrucción.

Barco 17 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Juan Gayoso.

Reg. núm. 2716

Don Calixto Estévez Bailón, Secretario del Ayuntamiento de Padrenda.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 13 de Octubre consta el acuerdo que dice:

«Visto el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1908, formado por la Comisión respectiva, y discutidas con detención todas las partidas de cada uno de los capítulos y artículos que comprende dicho presupuesto, cuya totalidad de ingresos asciende á 13.476 pesetas y 66 céntimos, y los gastos á 16.237 pesetas y 10 céntimos, de donde resulta un déficit de 2.760 pesetas y 44 céntimos, sin que sea posible introducir rebaja alguna en la sección de gastos por hallarse consignados los estrictamente necesarios, ni establecer aumento de ninguna clase en los ingresos, por haberse consignado el máximo de los recargos que autoriza la ley.

Resultando que en el presupuesto de que se trata no aparece ingreso alguno por el arbitrio de pesas y medidas, á que se refiere la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, porque se considera de éxito negativo, dadas las dificultades que su planteamiento ofrece, y además porque se estima de nulo rendimiento.

Consideraado que según la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, los presupuestos en que se consignen ingresos por arbitrios extraordinarios deben unirse á los expedientes instruídos para solicitar autorización para cobrarlos.

Vista la vigente ley Municipal, las Reales órdenes de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890 y la de 5 de Abril de 1889, así como la de 3 de Agosto de 1878, y teniendo en cuenta que el medio menos gravoso para el pueblo es el de establecer arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, ya que no se permite el repartimiento vecinal, el Ayuntamiento acordó:

1.° Aprobar en principio el proyecto de presupuesto ordinario para 1908, anunciando su exposición al público por el plazo y en la forma que prescribe la ley.

2.° Que sin perjuicio de lo que en su día acuerde la Junta de asociados, y con el fin de enjugar el déficit del presupuesto municipal, se propongan al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios comprendidos en la tarifa siguiente:

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas.	Arroba	0'05	0'05	31.848'80	1.592'44
Yerba seca	Idem	1'00	0'10	4.820	482
Leñas no destinadas á industria.	Carro	3'75	0'25	2.944	736
Total producto.					2.760'44

3.° Que se instruya expediente á los efectos de la disposición 3.ª de la indicada Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, á fin de solicitar y obtener los arbitrios de que se trata, cuyo expediente se expondrá al público por término de diez días, con inserción de los particulares de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, según Real orden de 3 de Agosto de 1878.

4.° Que, transcurridos los plazos mencionados, se sometan á la aprobación de la Junta de Asociados el proyecto de presupuesto y el expediente de referencia.»

Así resulta del acuerdo á que me refiero. Y para que conste expido ésta de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Padrenda á 15 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Calixto E. Bailón.—V.° B.°: El Alcalde, Joaquín Grande.

Reg. núm. 2718

Toén

Formado por la respectiva Junta el proyecto de repartimiento de consumos de este municipio, formado para el año de 1908, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto éste en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen y aducirse contra el mismo las reclamaciones que consideren justas, las que serán resueltas por dicha Junta en sesión pública, en esta casa Consistorial, al siguiente día en que termine su exposición y hora de diez de su mañana.

Toén 16 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Seijo.

Reg. núm. 2717

Padrenda

Confeccionado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el año de 1908, se halla expuesto al público en la casa Consistorial por el plazo reglamentario, á fin de que los contribuyentes examinen sus cuotas y puedan entablar las reclamaciones que estimen procedentes, reuniéndose la Junta al siguiente día en que termine su exposición para oir y fallar las reclamaciones que se presenten.

Padrenda 15 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Gómez.

Rubiana

Se halla expuesto al público por el término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos para el año de 1908, en cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

Rubiana 14 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Tomás García.

Reg. núm. 2720

El padrón de cédulas para el año de 1908, se halla expuesto al público por el término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes formular las reclamaciones que crean justas.

Rubiana 16 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Tomás García.

Reg. núm. 2719

JUZGADOS

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Añel Dorrego, casado, labrador, de veintisiete años, hijo de Bartolomé y Nieves, natural y vecino de Albán, Alcaldía de Coles, en este partido, hoy ausente en ignorado paradero y de las señas que á continuación se expresan, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en el sumario que contra el mismo

instruyo por disparo de arma de fuego á D.ª Jesusa Vieiro y constituirse además en prisión; con la prevención que de no verificarlo será declarado rebelde, con lo demás á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública de esta población.

Dado en Orense á dieciséis de Diciembre de mil novecientos siete. —Camilo González.—El Actuario, José de Reyes.

Señas del procesado

Estatura alta, delgado de cuerpo, rubio, pelo y cejas castaños, ojos azulados, nariz afilada, boca regular, usa bigote, barba afeitada, tiene una pequeña cicatriz en una mejilla y viste traje de dril claro á estilo americano, sombrero de paño negro flexible, camisola, cuello y corbata y calza botas negras.

Reg. núm. 2733

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Laureano Masid Alvarez, de las demás circunstancias y señas que á continuación se expresan, y que hoy se encuentra en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de quince días, que comenzarán á contarse desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, Plaza Mayor, 5, para constituirse en prisión y estar á resultas del sumario de causa criminal contra él pendiente sobre doble asesinato efectuado en las hermanas Teresa y Victoria Fernández Masid, vecinas que han sido de Loureiro, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín; apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar y declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura de tal sujeto, poniéndole de ser habido á mi disposición en la cárcel de partido.

Dado en Orense á dieciocho de Diciembre de mil novecientos siete. —C. González.—De orden de su señoría, P. D., Manuel F. López.

Circunstancias y señas del citado

Llámase como queda dicho Laureano Masid Alvarez, de 34 años, soltero, vecino de Loureiro, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, en este partido judicial. Es de estatura regular, ojos y pelo castaño oscuro, afeitado, ovesó de cara y moreno, de muy poca civilización y cultura, se produce muy mal en su conversación. Viste pantalón y chaqueta de paño remontados con pana negra lisa, sombrero castaño, usa camisa de lienzo de algodón color oscuro y calza zuecos.

Reg. núm. 2732

Don Manuel Martínez Sueiro, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Ricardo Alvarez González, natural de Garabanes, vecino de idem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones por disparo; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Carballino 14 de Diciembre de 1907.—Manuel Martínez.—Isáac Espinosa.

Señas del procesado

Estatura alta, delgado de cuerpo, barba poblada, pelo y ojos negros, nariz y boca regular, color bueno, sin cicatrices.

Viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana, camisa de color, calza borceguíes y usa á la cabeza boina y á veces sombrero.

Reg. núm. 2735

EDICTOS MILITARES

Don Eduardo Cadórniga González, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por la falta á concentración para las maniobras instruyo contra el tambor de dicho Regimiento Manuel Pérez López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido tambor, hijo de Bernardino y de Andrea, natural de Salamonde, Ayuntamiento de San Amaro, provincia de Orense, avecindado en Salamonde, Juzgado de 1.ª instancia de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 6 de Julio de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno; señas particulares: ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido tambor Manuel Pérez López, y caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 25 de Noviembre de 1907.—Eduardo Cadórniga.

Don Mariano Verdiguier Pinedo, segundo Teniente del Regimiento Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas instruyo contra el cabo del mismo Severino Vázquez Colmenero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Lobanes, Ayuntamiento de Carballino, provincia de Orense, avecindado en Costoya, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 9 de Mayo de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 605 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el Cuartel del Cid en esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Severino Vázquez Colmenero, y caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 1.º de Diciembre de 1907.—Mariano Verdiguier.

Reg. núm. 2580

Don Juan Antolín Martínez, primer Teniente del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración instruyo contra el cabo del mismo cuerpo José Borrajo Alonso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Silvao, Ayuntamiento de Taboadela, provincia de Orense, avecindado en Taboadela, Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 31 de Diciembre de 1883, de oficio labrador, estatura un metro 622 milímetros, para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 12 de Diciembre de 1907.—Juan Antolín.

Reg. núm. 2726

Don Timoteo Bernardo Alonso, primer Teniente del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el cabo de este Regimiento Valentín Naval Doval.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo, hijo de José y de Rosa, natural de Rozadas, Ayuntamiento de Villamarín, provincia de Orense, avecindado en Rozadas, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 2 de Noviembre de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 567 milímetros, y cuyas señas son: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno; señas particulares: ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Valentín Naval Doval, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 12 de Diciembre de 1907.—Timoteo Bernardo Alonso.

Reg. núm. 2723

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15